

Corresponde al expediente N° 4117.58913.2019.0 *dt*

CASEROS, - 7 ENE 2020

VISTO: El expediente N° 4117.58913.2019.0 originados con motivo de la sanción impuesta al agente **MAZZEO, IVO RAÚL** (Leg. N° 11373), que se desempeña en la Dirección de Tecnología, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente **MAZZEO, IVO RAÚL**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Disposición Municipal N° 76/19;

Que el causante fue notificado de la Disposición con fecha 20/11/2019 e interpone Recurso de Reconsideración con fecha 22/11/2019 solicitando revocación del acto administrativo que lo sanciona;

Que consta cedula de notificación con fecha 16/10/2019 en la cual se describe la sanción de DOS (2) DIAS DE SUSPENSION dispuesta al agente indicando lo siguiente: *"Atento grave falta por Ud. cometida consistente en presentarse en su puesto de trabajo los días martes 8/10/2019 y jueves 10/10/19, días en que Ud. se encontraba por licencia de vacaciones, notificada y aprobada. La misma debía extenderse desde el día 9/9/2019 hasta el 10/10/2019 inclusive. El primer día 08/10/2019 y atento a su concurrencia del día 8/10/2019 su Director Marcelo Gabriel Cañandra le solicitó se retirara y terminara de cumplir su licencia por vacaciones, a lo que Ud. le contestó de mala manera, diciendo que no se iba a retirar y que quería acortar sus vacaciones. Finalmente y después de una discusión se retiró del puesto de trabajo aproximadamente a las 12 hs., faltándole el respeto a su superior, y manifestando que el jueves concurriría igual y que se lo iban a 'Tener que fumar'. Esto último se lo manifestó a Cristian Spazzarini, Director General"*;

Que con fecha 18/10/2019 se agrega descargo del agente **MAZZEO, IVO RAÚL** a fin de que se revea la sanción impuesta, negando todos los hechos que se le imputan, mencionando que en una de las oportunidades que se presentó a trabajar lo hizo solicitando el corte de la licencia por vacaciones y en la otra era candidato en las elecciones para delegados;

(2)

Cde. Expte. N° 4117.58913.2019.0

Que mediante Disposición Municipal N° 76/19 el Director de Tecnología, Marcelo Calandra, procedió a ratificar la sanción impuesta al agente de referencia de dos (2) días de suspensión;

Que con fecha 22/11/2019 el agente de referencia interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio con la finalidad de que se revea la sanción aplicada y ratificada por la Disposición 76/19;

Que mediante Disposición Municipal N° 82/19 el Director General de Cómputos y Sistemas Informáticos, Cristian Spazzarini, rechazó el recurso interpuesto por el agente, ratificándose de esta manera la sanción impuesta al mismo de dos (2) días de suspensión;

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01;

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01 *“Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa”.*

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días

Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo”;

Que ahora bien, desde el punto de vista formal la presentación obrante del agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos y solicitando revisión de la sanción;

(3)

Cde. Expte. N° 4117.58913.2019.0

Que los argumentos esgrimidos por el agente de referencia en el recurso presentado no difieren en lo sustancial de los ya explicitados en la instancia de descargo;

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, y que no se aportan nuevas medidas de prueba que puedan atemperar la medida en cuestión oportunamente aplicada, esta Secretaría decide ratificar la sanción y en consecuencia rechazar el recurso interpuesto;

Que en definitiva, la presentación no aporta elementos novedosos que puedan conmovir lo resuelto en la Disposición Municipal N° 76/19;

Que la normativa a aplicar a los casos específicos es la establecida en el Decreto 277/01, la cual desplaza a la normativa general en cuanto al procedimiento administrativo que deberá seguirse para la aplicación de las sanciones correctivas;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por el agente **MAZZEO, IVO RAÚL** (Leg. N° 11373), por la fundamentación expuesta en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pasar a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su conocimiento y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°.....01/20

FEDERICO CAIYO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

LORENA CAMPANARI